

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS. PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA PERSONERÍA. TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE



Marc Llambías Bernaus, Gerente General, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de Enap Refinerías S.A., RUT N° 87.756.500-9, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Avenida Borgoño N° 25.777, Concón, en el marco del procedimiento rol D-004-2017, a cargo de Fiscal Instructora Sra. Romina Chávez Fica, para determinar eventuales responsabilidades y sanciones en contra de mi representada, al Sr. Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establecen las Bases de los Procedimientos Administrativos, y atendido que mi representada tiene la intención de presentar un **programa de cumplimiento**, referido a los cargos contenidos en la Resolución Exenta N° 1, de fecha 07 de Febrero de 2017, que dio inicio a un procedimiento de investigación en contra de mi representada, conforme al artículo 46 de la misma ley, **vengo en solicitar ampliación del plazo** para cumplir con ello.

La ampliación de plazo solicitada es de 5 días hábiles, o lo que en derecho corresponda, contados desde el término del plazo legal original, y tiene por objeto poder recabar y analizar adecuadamente la información técnica que respalda el programa que se encuentra confeccionando mi representada, así como definir adecuadamente las acciones y otros requisitos por la normativa para la presentación de un programa de cumplimiento.

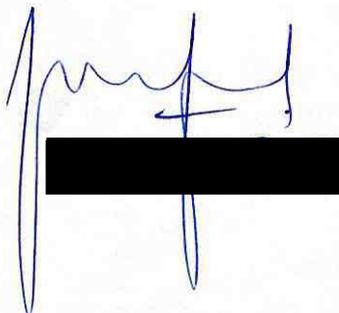
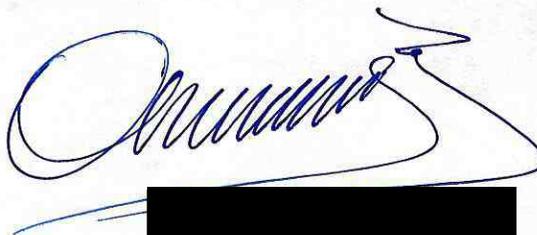
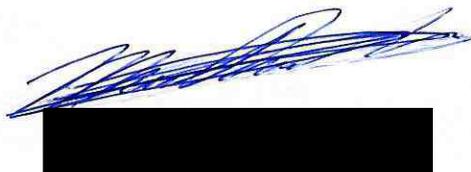
Asimismo, vengo en solicitar una **ampliación del plazo** otorgado para la presentación de **descargos**, respecto a los cargos formulados en la Resolución Exenta N°1, antes citada, por el máximo que en derecho corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el ya referido artículo 26 de la Ley N° 19.880. Los fundamentos de esta solicitud, se encuentran en la necesidad de recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes en que se fundaría esta eventual presentación, de

manera de contar con un plazo adecuado para preparar un documento que incorpore todos los antecedentes que deban ser puestos en conocimiento de la autoridad.

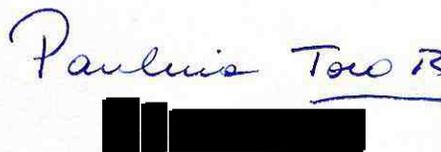
**POR TANTO;** Solicito a usted acceder a lo solicitado.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañada copia legalizada de escritura pública, donde constan mis poderes para actuar en representación de Enap Refinerías S.A.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase el Sr. Superintendente del Medio Ambiente tener presente que vengo a conferir poder especial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Marcelo Aguilar Bailey, cédula de identidad N° [REDACTED] don Juan José Eyzaguirre Lira, cedula de identidad N° [REDACTED] doña Paulina Toro Reyes, cedula de identidad N° [REDACTED] y don Felipe Arévalo Cordero, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf 40, piso 20, las Condes, Santiago, para que actúen conjunta e indistintamente en el proceso sancionatorio Rol D-004-2017, llevado ante la Superintendencia del Medio Ambiente, quienes firman en señal de aceptación.



Paulina Toro R



256 + 7/8



REPERTORIO N° : 13.661-2.016.-

REDUCCION PARTE PERTINENTE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL HONORABLE  
DIRECTORIO DE  
ENAP REFINERÍAS S.A.

CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL QUINCE

Y

REDUCCION PARTE PERTINENTE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DEL HONORABLE  
DIRECTORIO DE  
ENAP REFINERÍAS S.A.

CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS

OT. 120.088-016/\*\*\*\*\*.FRC.

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO, Abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, Santiago, comparece: Don ALFREDO MANUEL DEL CARRIL, argentino, casado, abogado, cédula de identidad extranjeros número veintitrés millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos uno guion cinco, domiciliado en esta ciudad, Avenida Vitacura dos mil setecientos treinta y seis, Piso Décimo, Comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que

debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos ochenta y seis, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil quince: "En Santiago, siendo las dieciocho cero cinco horas, en las oficinas de la Empresa Nacional del Petróleo, ubicadas en Av. Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso catorce, comuna de Las Condes, se inició la Sesión Ordinaria del Directorio de la sociedad Enap Refinerías S.A. (en adelante indistintamente "la Sociedad" o "ERSA") número quinientos ochenta y seis, presidida por don Eduardo Bitrán Colodro, y con la asistencia de los directores señores Marcelo Tokman Ramos (Vicepresidente), Jorge Fierro Andrade, Carlos Carmona Acosta y doña María Isabel González Rodríguez. Asistió especialmente invitada por el Directorio, la señora Bernardita Piedrabuena. Por la Administración asistió, el Gerente General don Marc Llambías Bernaus, el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP, don Ariel Azar Núñez, el Gerente de Gas y Energía de ENAP, don Andrés Alonso Rivas y el Gerente Legal de ENAP, don Alfredo del Carril. Actuó como Secretario del Directorio especialmente designado al efecto don Alfredo del Carril... **Uno.** Apruebase la revocación de la totalidad de los poderes especiales y generales actualmente vigentes, que hubiesen sido otorgados por Enap Refinerías S.A. a sus gerentes y ejecutivos. La presente revocación comenzará a regir a contar de la reducción a escritura pública del total o la parte pertinente del acta que contiene el presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, la revocación de



poderes materia de este acuerdo no afectará la validez de los actos ejecutados por los mandatarios, en ejercicio de sus facultades, hasta la fecha ya indicada. Expresamente se deja constancia que se mantienen plenamente vigentes los mandatos judiciales que se hayan otorgado para juicios que se encuentren actualmente en tramitación.

**Dos.** Apruebase la nueva estructura de poderes propuesta por la Administración, que se detalla en los numerales siguientes de este acuerdo, la que estará dividida en tres categorías de apoderados, compuestas por apoderados clase A, apoderados clase B y apoderados clase C; a través de la cual se dota a los distintos niveles jerárquicos de ejecutivos de la Empresa, de las atribuciones que para cada categoría se indicarán, a fin de que sean ejercidas en la forma y con limitaciones que en cada caso se contemplan. Los apoderados de la Empresa estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran y ordenan por materias, las que se ejercerán según se indica en el numeral Tres siguiente de este acuerdo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás facultades que expresamente les sean conferidas o de las cuales estén investidos de conformidad con la ley o el estatuto de la Empresa. **I.- FACULTADES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO, CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** a) Reconocer o desconocer obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que la Empresa tuviere o se alegare que tuviere por terceros; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la Empresa; b) Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas,

cualquier deuda, obligación o indemnización que la Empresa adeudare; exigir los recibos y cartas de pago que correspondieren; efectuar novaciones; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y en general extinguir todo tipo de obligaciones a través de las modalidades previstas en la ley o en el respectivo contrato; c) Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea que correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de obligación que fuere adeudada a la Empresa, a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; d) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; e) Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones, gravámenes o derechos reales sobre los bienes muebles corporales e incorporales de la Empresa; f) Aceptar para la Empresa la constitución de servidumbres y otros derechos reales en su favor; g) Autorizar el alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles y h) Otorgar y suscribir las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en las letras anteriores, pudiendo pactar en los mismos todas



las condiciones esenciales, de la naturaleza y accidentales del respectivo acto o contrato. II- **FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES:** Los apoderados estarán facultados para acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios, declaraciones y actos jurídicos que requiera la marcha, administración y negocios de la Empresa, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, facultades de percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los mismos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder contratos o subcontratar. Para tal efecto, podrán otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. En especial y sin que la enumeración que se efectúa a continuación sea taxativa sino meramente enunciativa, podrán pactar y suscribir: a) Contratos de promesa sobre bienes raíces; b) Comprar, vender, enajenar, permutar y arrendar bienes raíces c) Compraventas, cesiones, permutas y en general, la adquisición y enajenación, a

cualquier título, de toda clase de bienes muebles corporales e incorporales; d) Contratos de arrendamiento de bienes, pudiendo dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y demás condiciones de tales contratos, hacer los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar contratos de arrendamiento con promesa de compraventa o leasing operativos o financieros sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; e) Cesiones de toda clase de derechos reales, personales y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; f) Otorgar prendas para asegurar el pago de obligaciones de la Empresa o de terceros, recibir en prenda en favor de la empresa valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sean cualesquiera otras especiales, alzarlas y cancelarlas; g) Seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes, patrimonio o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar



indemnizaciones en casos de siniestro; h) Contratos de depósito de toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones; i) Contratos de comodato y concesiones, tanto de bienes de la Empresa como de bienes nacionales de uso público o fiscales, de confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría, fletamento, agencia, distribución, representación, contratos de construcción, estudios de ingeniería, fabricación y mantención, contratos de trabajos petroleros específicos y especiales de operación petrolera; i) Contratos de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado, de despacho de naves y mercaderías en general consignadas a la empresa o a las empresas que ésta represente o de las que sea agente o para el embarque de los artículos, productos de todo tipo, materias o mercaderías que ella produzca, remita o exporte o importe por cuenta propia o ajena; j) Contratos para la explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, pudiendo incluso actuar como representante de compañías extranjeras; y k) en general, cualquier otro contrato nominado o innominado que fuere necesario para el desarrollo del giro de la Empresa. III- **FACULTADES EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL:** Realizar todas las tramitaciones y representar a la Empresa en todo tipo de actuaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos, maquinaria,

materiales, productos, mercaderías o bienes de cualquier clase, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos. En el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de importación o de exportación, facturas, informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades comprendidas en este mandato; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la Empresa las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes y necesarios para efectuar dichas importaciones y exportaciones.IV.

**FACULTADES EN MATERIA DE LICITACIONES y CONCURSOS:**

Representar a la Empresa en licitaciones públicas o privadas, internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o de cualquier otro ámbito territorial o político-administrativo, efectuadas por entidades públicas o privadas. Para estos efectos, los



apoderados podrán comprar bases o pliegos; presentar ofertas, propuestas y/o presupuestos, tomando y retirando depósitos u otras garantías de mantenimiento de ofertas y de cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas de conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso licitatorio; observar o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o cualquier actuación o procedimiento relacionado con el respectivo concurso o licitación y suscribir a nombre de la Empresa todo tipo de actos, declaraciones, contratos y compromisos derivados de la adjudicación de las licitaciones. V. **FACULTADES EN MATERIA TRIBUTARIA:** Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o municipalidades; realizar reservas de derechos y reclamar la repetición de pagos indebidos; VI **FACULTADES EN MATERIA SOCIETARIA:** a) Representar a la Empresa en la constitución, modificación, terminación, retiro o liquidación de toda clase de sociedades relacionadas con el giro del mandante, y en todos los actos y gestiones complementarias y/o preparatorias que de conformidad a la ley fueren necesarios para el cumplimiento de dichas finalidades; b) Representar a la Empresa con voz y voto en toda clase de sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie en que tenga participación o interés, con plenas facultades, especialmente las que sean exigidas por las leyes, reglamentos y estatutos correspondientes o instrucciones de la autoridad respectiva. Se otorga facultad expresa para elegir los miembros del directorio

y los síndicos de las sociedades anónimas en que la Empresa tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como representantes de la Empresa en cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima, o de socios si fuere esta una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley para las juntas extraordinarias.

**VII. FACULTADES EN MATERIA FINANCIERA:** Los apoderados estarán dotados de las siguientes facultades: a) **facultades bancarias especiales:** Uno) Girar y sobregirar sobre las cuentas corrientes bancarias que tenga la Empresa Nacional del Petróleo, como asimismo ordenar cargos y abonos, efectuar transferencias bancarias electrónicas y/o wire transfer y tomar depósitos a plazo y a la vista. Dos) Retirar talonarios de cheques de las mismas cuentas. Tres) Endosar cheques y otros documentos en dominio o en cobranza para ser depositados exclusivamente en las cuentas corrientes de la Empresa Nacional del Petróleo. Cuatro) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Empresa y dar órdenes de no pago sobre cheques o transferencias electrónicas y/o wire transfer, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Cinco) Imponerse de su movimiento, reconocer e impugnar sus saldos, cargos y



abonos. Seis) Girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de cuentas especiales que la Empresa Nacional del Petróleo mantenga en el Banco Central de Chile; b) **facultades financieras generales:** i) Actuar con las más amplias facultades ante toda clase de bancos y entidades financieras, nacionales o extranjeras, ya sean con domicilio en Chile o en el extranjero, particulares, estatales o mixtas, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile; ii) girar en descubierto estipulando la tasa de interés y demás condiciones y girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de cuentas especiales que la Empresa mantenga en el Banco Central de Chile; iii) Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; c) **Garantías:** pactar, posponer y alzar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales, boletas de garantía y, en general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones; d) **Operaciones de descuento:** Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros,

vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Empresa correspondan en relación con tales documentos, para que sean depositados en las cuentas corrientes de la Empresa, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos; e) **Cajas de seguridad:** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; f) **Comercio internacional:** Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la Empresa y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Empresa, una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta corriente de la Empresa los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Empresa; realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas



con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; g) **Operaciones de cambio internacional:** Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía; h) **Operaciones de Derivados:** i) Celebrar operaciones de derivados, contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios, de precios de crudo y derivados del mismo, de tasas de interés u otros; j) **Contratos de Factoring:** Vender, ceder y transferir a bancos, otras instituciones financieras o entidades de factoring facturas correspondientes a ventas efectuadas por la Empresa en el mercado nacional o de exportación; J) **Inversiones:** Efectuar inversiones en toda clase de instituciones bancarias, fondos mutuos, corredores de bolsa, Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, en cualesquiera tipo de instrumentos de inversión de la clase que fueren, y en general, celebrar operaciones de crédito de dinero y cualesquiera otras del mercado de capitales; percibir los intereses y cualquier otro fruto o rédito que produjeran tales inversiones, renovarlas, prorrogarlas, modificarlas, liquidarlas y cancelarlas; k) **Comunicaciones:** Remitir periódicamente al Ministerio de Hacienda información relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de la Empresa y de

las filiales y coligadas o relacionadas a la Empresa, aprobaciones de presupuestos de caja y egresos de caja y toda comunicación relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de la Empresa y especialmente con las cuentas corrientes mercantiles que existan entre ésta y aquéllas; VIII.- **ATRIBUCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL:** Los apoderados contarán con las siguientes facultades: **uno) Administrativas:** a) Representar a la Empresa ante toda clase de autoridades, órganos o entidades administrativas, sea que correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan una función pública, así como ante entidades u organizaciones privadas, con toda clase de presentaciones, requerimientos, solicitudes y declaraciones, así como modificar y desistirse de las mismas; b) Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o Empresas estatales o particulares de transporte, toda clase de correspondencia o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa o expedidas por ella; c) Solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con las mismas; d) Representar a la Empresa ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo su Dirección Nacional y direcciones regionales, en todo lo relacionado con la declaración y



pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Empresa afecten o le correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato, incluso gestionar y retirar códigos y claves secretas para acceso a la plataforma informática de dicho servicio. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la Empresa e) Representar a la Empresa ante toda clase de autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el Banco Central de Chile, Superintendencia de Valores y Seguros, Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio Público, Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile y, en general, ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; f)

Celebrar y suscribir en nombre y representación de la Empresa mutuos, mutuos hipotecarios y cualquier otro tipo de préstamo, por instrumento público o privado, que otorgue la Empresa a sus trabajadores de conformidad al procedimiento contemplado en el Contrato Colectivo Vigente; no será necesario acreditar frente a terceros el cumplimiento de tal procedimiento, el que se entenderá cumplido por el solo hecho de la celebración y suscripción de los documentos mencionados; g) Aceptar para la Empresa fianzas, prendas, hipotecas y toda clase de cauciones; h) Posponer y alzar garantías; i) Solicitar constituir y revocar concesiones mineras, marítimas, geotérmicas y en general cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas de toda clase, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas concesiones; **dos) Judiciales:** a) Ejercer la representación de la Empresa en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, contencioso administrativos, constitucionales o de cualquier otra clase, actuales o futuros, en cualquier fuero o jurisdicción de la República de Chile o fuera de la misma, en los que la Empresa sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; o



tercerista de cualquier clase; pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales correspondientes, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y documentos de toda índole, con todas las facultades de la esencia, de la naturaleza y accidentales contempladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, pudiendo otorgar poderes judiciales o designar abogados patrocinantes; b) Hacer peticiones, reclamos, presentar recursos, protestas, efectuar presentaciones, solicitudes, declaraciones, formularios y otros, modificarlos o desistirse de ellos, pudiendo iniciar y proseguir la tramitación de expedientes, legajos y sus incidentes, pedir vistas, notificarse, requerir copias de las actuaciones y de la documentación obrante en las mismas, aceptar e impugnar resoluciones, ofrecer prueba, producirla, apelar ante quien corresponda y por las vías que estimen más adecuadas y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes y actuaciones; y resolver cualquier tipo de dificultad en relación a los actos o contratos que ejecuten o celebren o a las resoluciones que se adopten; c) Prorrogar o declinar competencia, promover y contestar demandas, reconvenciones, tercerías e incidentes, en cualquier clase de juicio y toda otra acción judicial prevista en las leyes y códigos de procedimiento, oponer y contestar excepciones, recusar, argüir de falsedad, reconocer o desconocer obligaciones anteriores y posteriores a este mandato, así como

documentos y firmas, y asistir al cotejo de los mismos, ofrecer y producir toda clase de pruebas, controlar e impugnar las de la parte contraria, asistir a audiencias y comparendos, poner y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, proponer, aceptar o rechazar tasadores y demás peritos y aprobar o impugnar sus conclusiones, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, transigir, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos y cartas de pago, diligenciar cédulas, exhortos, oficios y mandamientos, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, solicitar medidas cautelares, inclusive embargos e inhibiciones, con o sin caución juratoria y pedir su levantamiento, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar medidas conservatorias, solicitar el inicio de un procedimiento concursal de liquidación, asistir a juntas de acreedores, verificar créditos, proponer, aceptar o rechazar acuerdos de pago, hacer renunciaciones, remisiones, quitas o esperas de deudas, someter las causas a árbitros de derecho, arbitradores o mixtos suscribiendo los compromisos respectivos, actuar en representación de la Empresa ante los tribunales arbitrales en que la Empresa precisare o decidiere actuar, ya sean del país o del extranjero, suscribiendo a tal efecto los escritos y realizando las presentaciones que resultaren necesarias, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago aun tratándose de inmuebles, solicitar desalojos, desahucios y lanzamientos, pedir la asistencia de la fuerza pública, reclamar daños,



perjuicios y daño moral, de origen contractual o extracontractual, entender en todo tipo de acciones reales, tales como la acción e interdicto de mantener la posesión, acción e interdicto de obra nueva, acción e interdicto de obra ruinoso, acción de despojo e interdicto de recobrar la posesión, interdicto de adquirir, acción reivindicatoria, acción confesoria, acción negatoria y cualquier otra de la naturaleza antes indicada, denunciar delitos, presentar querellas y acusar criminalmente, pudiendo ejercer en los respectivos procedimientos todos los derechos que de conformidad a la ley le asistan como parte de los mismos. IX. - **FACULTADES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** a) Suscribir contratos individuales y colectivos de trabajo y contratos de prestación de servicios a honorarios, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación, otorgar y suscribir finiquitos y en general ejercer todas las facultades que la legislación en vigencia confiera al empleador; b) suscribir la documentación necesaria relativa a las deudas habitacionales que mantengan trabajadores o ex-trabajadores con la Empresa; c) suscribir convenios y contratos con instituciones previsionales y de salud cuyo objetivo sea el otorgamiento de beneficios y prestaciones al personal de la Empresa, modificarlos y ponerles término; d) determinar y pagar liquidaciones finales e indemnizaciones previstas en la legislación laboral y contratos individuales y colectivos de trabajo; e) celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de

dependencia; f) suscribir contratos de puesta a disposición de trabajadores; g) representar a la Empresa ante las instituciones que se indican más adelante, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; h) suscribir acuerdos con las organizaciones sindicales que afilien a trabajadores de la Empresa y sus Filiales, modificarlos y ponerles término. Se habilita a los respectivos mandatarios para actuar en representación de la Empresa ante las autoridades, organismos o servicios que se detallan a continuación, aun cuando las normas por las que se rijan esas reparticiones o autoridades, requieran poder especial para su comparecencia: i) Tribunales de justicia con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; ii) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías regionales ministeriales; iii) Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; iv) Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral y en general toda entidad administradora del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro; Comisión de Seguridad en el Trabajo; cajas de previsión Social, administradoras de fondos de pensiones, Fondo Nacional de Salud e instituciones de salud previsional; v) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones



empresariales; vi) Municipalidades, servicios, departamentos, toda clase de jefaturas, corporaciones, administraciones y superintendencias y toda clase de comisiones, institutos y organizaciones. **Tres. CLASES DE APODERADOS Y FACULTADES DE LOS MISMOS:** Los apoderados de Enap Refinerías S.A, según sus cargos, se dividirán en las siguientes categorías: **I. APODERADOS CLASE A:** Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: el Gerente General de Enap Refinerías S.A., don Marc Llambías Bernaus; el Vice Presidente del Directorio de Enap Refinería S.A. don Marcelo Tokman Ramos; el Gerente de Planeamiento y Gestión Corporativo don Rodrigo Bloomfield Sandoval; el Gerente de HSE Corporativo; el Gerente de la Línea de Gas y Energía, don Andrés Alonso Rivas; el Gerente de Recursos Humanos de Corporativo don Javier Fuenzalida Santander; el Gerente de Asuntos Corporativos de ENAP don Gabriel Méndez Serqueira; el Auditor Corporativo; el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo don Ariel Azar Núñez; el Gerente Legal de ENAP don Alfredo del Carril; el Gerente de Compliance Corporativo don Alejandro Charme Chávez. **APODERADOS CLASE B:** Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados a los Gerentes dependientes del Gerente de Administración y Finanzas Corporativo: Gerente de Aprovechamiento Corporativo, don Georg Richard Sternal; el Gerente de Abastecimiento don Edgardo Bunster Fiedler; el Gerente de TICA Corporativo don Esteban Villaseca Nieto; los Gerentes dependientes directamente del Gerente de la Línea de Gas y Energía: el Gerente de Proyectos Gas

y Energía don Jorge Martínez Mardones; Gerente Electricidad don Marco Arróspide Rivera; la Gerente de Gas doña Yasna Ross Romero; los Gerentes dependientes directamente del Gerente de la Línea de Refinación y Comercialización: el Gerente de Integridad Operacional R&C don Mauricio Hernández Cornejo; la Gerente de Compra de Crudo y Productos doña Alison Saffery Gubbins; el Gerente de Desarrollo de Proyectos don Ítalo Olivares Díaz; el Gerente de Optimización don Luis Manríquez Balmaceda; el Gerente Ventas y Abastecimientos don Iván Berger Dempster; el Gerente de Refinería Aconcagua don Patricio Farfán Borquéz; el Gerente Refinería Biobío don Patricio Estay Pelucci; el Gerente de Logística don Carlos Naveas Farías; los Gerentes y Directores dependientes del Gerente de HSE Corporativo: el Gerente de Salud y Seguridad don Christian Urrea Carvajal y el Gerente de Medio Ambiente don Fernando Promis Baeza; el Director de Mejoramiento y Sistemas don Christian Brunner Contreras; la Gerente de Recursos Humanos de Magallanes doña Paola Velásquez Torres; el Gerente de Recursos Humanos de Enap Refinería Aconcagua Pedro Rodríguez Coloma; la Gerente de Recursos Humanos de Enap Refinería Biobío doña Loreto Zuñiga Jacques; los Directores Corporativos dependientes del Gerente de Recursos Humanos ENAP: el Director de Relaciones Laborales don René Tabilo Álvarez; la Directora de Desarrollo Organizacional doña Denisse Goldfarb Casas; la directora de Compensaciones doña Jessica Gutiérrez Ovalle; el Director de Gestión de Terceros, don Osvaldo Badenier Martínez; los Directores dependientes del Gerente de Administración y Finanzas:



Director de Gestión y Optimización de Procesos, don Eddie Moraga Varas; el Director de Manejo Riesgo Mercado, Liquidez y Operaciones Financieras, don Gonzalo Vásquez Villanueva; la Directora de Finanzas Corporativas doña María Luisa Aguayo Herrera; el Director de Riesgos Patrimoniales don Ricardo Alves Carvalho; la Directora del Área de Impuestos doña Teresa del Pilar Gaete Navarro; el Contralor Corporativo, don Marco Antonio Guzman Navarro; el Tesorero Corporativo, don Ricardo Angles Gómez; los Directores dependientes del Gerente de Aprovisionamiento Corporativo: el Director de Abastecimiento Estratégico R&C y Corporativo don René Panozo Barría; el Director de Performance y Proyectos de E&P don Julio Burgos; el Director de Abastecimiento Estratégico de E&P Sebastián Andriano; la Directora de Gestión y Proyectos de E&P Magallanes doña Mariana Di Grazia; los Directores dependientes del Gerente de Asuntos Corporativos: la Directora de Comunicaciones doña Lorena Rubio Cárcamo; la Directora de Comunidades doña Carolina Jara Velden; el Director de Relaciones Institucionales don Eugenio San Martín Truffly; los Gerentes y Directores dependientes del Gerente de Planificación Estratégica: la Gerente de Inversiones doña Paula Frigerio; la Directora Ejecutiva de Planeamiento y Gestión doña Andrea Sabignoso; el Director de Planeamiento Estratégico don Carlos Acevedo Willigmann; el Director de Gestión Corporativo don Carlos Espinoza Ormeño; el Director de Eficiencia Energética don Rubens Poblete Olivos; los Directores dependientes del Gerente Legal: el Director de Legal de E&P don Alvaro Hercolani

Banchini; el Director de Legal de Asuntos Administrativos Laborales y Contratos don Marcelo Andrés Rodríguez Belmar; el Director de Legal de Refinación Logística y Trading don Cristian Vargas Bugueño; el Director Legal Comercial y Proyectos don Nicolás García Nielsen; la Directora Legal de Magallanes doña Marianne Knaak Donoso; los Directores dependiente de la Gerente de Gas; Director Comercial de Gas Natural don Patricio Perez-Cotapos Marín; Director de Desarrollo de Gas Natural don Oscar Santibañez Letelier; el Director dependiente del Gerente General: Director Ejecutivo don Francisco Peralta Cortes;

**APODERADOS CLASE C:** Formarán parte de esta categoría los Directores dependientes del Gerente de Compliance: la Directora de Ética doña Susana Parra Morales; la Directora de Cumplimiento y Monitoreo doña Claudia Sandoval Amar; los Directores dependientes del Gerente de Ventas y Abastecimientos R&C: el Director de Control de Ventas y Abastecimientos don Patricio Neira Baeza; el Director de Ventas Distribuidores Minoristas don Gustavo Santana Sepúlveda; el Director de Ventas Mayoristas VP don Pablo Contreras Silva; el Director de Ventas Mayoristas CT don Alvaro Pinochet de Gregori; el Director de Ventas GLP don Francisco Díaz Marín; el Director de Ventas de Productos Industriales don Moisés Hervias Bustos; la Directora de Gestión Comercial Industrial y Minoristas doña Érica Acuña Orellana; los Directores dependientes del Gerente de Logística: el Director de Transporte Marítimo don Roberto Velasco Batarce; el Director de Planificación Abastecimiento don Cesar Lagos Bulos; el Director de Almacenamiento y Oleoductos don



Roberto Valenzuela Salvo; los Directores dependientes del Gerente de Refinación y Comercialización: el Director Comercial R&C Magallanes don René Benavides Palma; el Director de Operaciones R&C Magallanes don Enrique Salinas Esquivel; los Directores dependientes de la Gerente de Compra de Crudo y Productos: el Director de Compra de Crudo y Trading don Alejandro Lagos Ugarte; la Directora de Compra de Crudo y Riesgo Commodities doña Gabriela Ortega Carvallo; los Directores dependientes del Gerente de Desarrollo de Proyectos R&C: el Director de Gestión de Proyectos don Ricardo Oviedo Puentes; el Director Técnico de Proyectos don Mario Cuneo Bosco; los Directores dependientes del Gerente de Optimización R&C: el Director de Planificación y Control de Gestión R&C don Hugo Espinoza Cuellar; la Directora de Estudios y Análisis Comercial doña Alejandra Chamudes Godoy; el Director de Optimización R&C Luis Vasquez Romero; los Directores y Jefes de Departamento dependientes del Contralor Corporativo: Director de Consolidación, Reportes y Forecast don Juan Pablo Espinoza Pezzopane; el Jefe de Departamento Contabilidad y Consolidación don Waldo Campos Carvajal; el Jefe del Departamento de Costos y Presupuestos don Alfonso González Alvarado; el Jefe de Departamento de Manejo de Caja don Hernán Felipe Peña Mendoza; la Jefe de Departamento de Control de Egresos doña Cecilia Ramos Lobos dependiente del Gerente de Administración y Finanzas; el Subgerente, Directores y Jefes de Departamento dependientes del Gerente de TICA: el Subgerente de Proyectos Automatización e Inteligencia de Negocios don Sergio García Ríos; la Directora de

Integridad de Sistemas doña Paula Ubilla Jerez; el Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica don José Merino Petric; el Jefe del Departamento de TICA ERSA don Blas Zlatar Rodríguez; el Jefe del Departamento TICA Magallanes don Gastón Hernández Lambourne; el Jefe del Departamento de Proyectos de Tecnología don Martín Traetta Garro; los Jefes de Departamento dependientes del Gerente Abastecimiento R&C: la Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones doña Evelyn Sandoval Hopp; el Jefe de Departamento de Contratos gestión de Contratos de ERA don Miguel Moraga Fuentes; el Jefe de Departamento de Contrataciones y Gestión Contratos de Refinería Biobío don Samuel Ñanco Sepulveda; los Jefes de Departamento dependientes del Gerente de Abastecimiento y Servicios de Magallanes: el Jefe de Departamento Contrataciones y Administración de Contratos Magallanes don Rodrigo Henriquez del Canto; el Jefe del Departamento de Compras y Gestión de Inventarios Magallanes don Alvaro Veiga Lopez; los Jefes de Departamento dependientes del Director Legal de Refinería, Logística y Trading: el Jefe de Departamento Legal Enap Refinería Aconcagua don Marcelo Aguilar Bailey; el Jefe del Departamento Legal Refinería Biobío don Ignacio Montalvo Cabrera; los Jefes de Departamento dependientes del Gerente de Refinería Aconcagua, a saber: Jefe de Departamento de Operaciones don Edmundo Piraino Suez; Jefe de Departamento Ingeniería ERA don Jorge Santander Jara; y el Jefe del Departamento de HSEC don Gonzalo Valdivia Herrera; los Directores y Jefes de Departamento dependientes del Gerente de Refinería Biobío, a saber: el Director de Sustentabilidad



Operacional don Fernando Exequiel González Jeria; el Director de Comunidades don Erich Moya Domke; el Jefe del Departamento de Operaciones don Roberto Preau Norero; la jefa del Departamento de Ingeniería doña Paula Flores Estay; el Jefe del Departamento de HSEQ don Ricardo Soto Neira; y el Jefe del Departamento de Mantención don Alvaro Eduardo Hillerns Velasco. El Gerente General de Enap Refinería S.A. don Marc Llambías Bernaus, individual y exclusivamente considerado, tendrá la facultad de calificar un determinado hecho, antecedente o información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, o como Información de Interés para los efectos de lo establecido en la normativa de la referida Superintendencia, suscribirlos y comunicarlos a dicha Superintendencia y utilizar su sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los efectos del envío de hechos esenciales o reservados y designar usuarios habilitados para dichos efectos. Los apoderados señalados en el numeral Tres de este acuerdo, podrán actuar, con una o más de las facultades singularizadas en el numeral Dos precedente, según se indica a continuación: **A. FACULTADES DE LAS SECCIONES I A V DEL NUMERAL dos:** (i) Dos cualesquiera de los apoderados Clase A, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos de las secciones I a V del numeral dos, hasta por un monto equivalente a sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América por operación individualmente considerada; (ii) Uno cualquiera de los

apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase B, siempre que este último que tenga la calidad de Gerente, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos de las secciones I a V del numeral dos, hasta por un monto equivalente a sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América por operación individualmente considerada; (iii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B individualizados, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos de las secciones I a V del numeral dos, hasta por un monto equivalente a un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América por operación individualmente considerada; (iv) Uno cualesquiera de los apoderados Clase B ya individualizados con uno cualquiera de los apoderados Clase C ya individualizados podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos de las secciones I a V del numeral dos, hasta por un monto equivalente a un millón dólares de los Estados Unidos de América por operación individualmente considerada; (v) Dos cualesquiera de los apoderados Clase C ya individualizados podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos de las secciones I a V del numeral dos, hasta por un monto equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América por operación individualmente considerada.

**B.- FACULTADES SECCIÓN VII EN MATERIA FINANCIERA:** (i) el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo de ENAP don Ariel Azar Núñez conjuntamente con uno cualquiera de los demás apoderados clase A ya



individualizados, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en la sección VII del numeral dos de este acuerdo, hasta por un monto equivalente a doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, por cada operación individualmente considerada, (ii) el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo de ENAP don Ariel Azar Núñez conjuntamente con un apoderado Clase B siempre que este último tenga la calidad de Gerente, podrá ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en la sección VII del numeral Dos de este acuerdo, hasta por un monto equivalente a USD doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, individualmente considerada; **C.- FACULTADES SECCIÓN VIII EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES:**

**Uno)** El Gerente General de Enap Refinerías S.A. don Marc Llambías Bernaus, el Vicepresidente del Directorio de Enap Refinerías S.A. don Marcelo Tokman Ramos; el Gerente Legal Corporativo don Alfredo del Carril; los Directores Legales don Alvaro Herculani Banchini; don Nicolás García Nielsen; doña Marianne Knaak Donoso, don Cristian Vargas Bugueño; don Marcelo Rodriguez Belmar, los Jefes de Departamento Legal don Marcelo Aguilar Bailey y don Ignacio Montalvo Cabrera podrán ejercer, ejecutar o celebrar, individualmente cualquiera de ellos, las facultades judiciales, actos y contratos contenidos en las sección VIII literal Uno y Dos; **Dos)** Cualquiera de los apoderados clase A y clase B individualmente considerados podrán actuar en nombre y representación de Enap Refinerías S.A. con las facultades Administrativas,

con las facultades administrativas conferidas en incluidas en la sección VIII, literal Uno letras a), b), c), d), e), f), g), h) y i). - **D.- FACULTADES SECCIÓN VI RELATIVAS A MATERIAS SOCIETARIAS:** Solo dos apoderados Clase A, debidamente facultados, podrán ejecutar los actos comprendidos en la letra a) de la sección VI del numeral dos de este acuerdo. Asimismo, sólo los apoderados Clase A y/o B podrán ser designados como representantes de la Empresa y ejercer los derechos de ésta como socio o accionista. **E.- FACULTADES SECCIÓN I Y SECCIÓN II RELATIVA EXCLUSIVAMENTE A BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA:** Solo dos apoderados clase A actuando en forma conjunta podrán ejecutar los actos comprendidos en las letras f) y g) de la sección I; solo dos apoderados clase A actuando en forma conjunta podrán ejecutar los actos comprendidos en las letras a) y b) de la sección II. **F.- FACULTADES SECCIÓN IX RELATIVAS A MATERIAS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** Estas facultades podrán ser ejercidas separada e indistintamente por el Gerente General de Enap Refinerías S.A. don Marc Llambías Bernaus; el Gerente de Recursos Humanos Corporativo don Javier Fuenzalida Santander; el Gerente de Recursos Humanos de Refinería Aconcagua don Pedro Rodríguez Coloma; la Gerente de Recursos Humanos de Refinería Biobío doña Loreto Zuñiga Jacques; la Directora de Compensaciones y Gestión de las Personas doña Jessica Gutiérrez Ovalle; por la Directora de Desarrollo Organizacional doña Denisse Goldfarb Casas; por el Director de Relaciones Laborales don René Tabilo Álvarez, el Director de Gestión de Terceros, Osvaldo Badenier Martínez, el Director Legal de Asuntos



Administrativos, Laborales y Contratos don Marcelo Andrés Rodríguez Belmar; el Jefe del Departamento Legal de Refinería Biobío don Ignacio Montalvo Cabrera y el Jefe del Departamento Legal de Refinería Aconcagua don Marcelo Aguilar Bailey. **FACULTAD DE DELEGACIÓN:** El Gerente General de Enap Refinerías S.A. don Marc Llambías Bernaus; el Vicepresidente del Directorio de Enap Refinería S.A. don Marcelo Tokman Ramos; el Gerente Legal Corporativo don Alfredo del Carril y el Gerente de Recursos Humanos Corporativo de ENAP don Javier Fuenzalida Santander actuando separada e indistintamente cada uno de ellos podrá delegar y/o conferir mandatos, tanto especiales como generales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades que se les confieren por el presente acto respectivamente en cada uno de sus ámbitos en las secciones VIII y IX para fines específicos; asimismo, podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. El Gerente de Administración y Finanzas Corporativo don Ariel Azar Núñez, actuando conjuntamente con otro apoderado clase A, podrá delegar las facultades bancarias para actuación conjunta de dos o más apoderados, conferidas en la sección VII literal a) numerales uno; dos; tres; cuatro; cinco y seis y revocar tales las delegaciones; y otorgar mandatos especiales y revocarlos, debiendo siempre actuar dos o más delegatarios. Todas las delegaciones o mandatos así efectuados, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la

firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público. El Directorio acuerda unánimemente que el ejercicio de las facultades señaladas en esta estructura de poderes, no se encuentra sujeta a remuneración por parte de los apoderados designados presentes o futuros. El ejercicio de las facultades por parte de los apoderados designados en este acto, supone la aceptación expresa de la condición anteriormente mencionada.

**FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio de Enap Refinerías S.A. facultó expresamente a don Alfredo del Carril, doña Natalia Serón Möller y/o a don Cristián Vargas Bugueño, para que procedan, conjunta o separadamente, a reducir en una o más escrituras públicas o privadas la totalidad o partes pertinentes del acta, sin que sea necesario para ello su aprobación en una reunión posterior. Siendo las diecinueve horas se dio término a la sesión. Firmado. Eduardo Bitrán Colodro. Presidente. Marcelo Tokman Ramos. Vicepresidente Jorge Fierro Andrade. Director. María Isabel González. Directora. Carlos Carmona Acosta. Director. Alfredo del Carril. Secretario." Conforme con su original la transcripción del acta precedente que he tenido a la vista devuelvo al interesado. **"ACTA DE LA SESION ORDINARIA NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DEL HONORABLE DIRECTORIO DE ENAP REFINERÍAS S.A., CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS"**. En Santiago, en las oficinas de la Empresa Nacional del Petróleo, ubicadas en Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, comuna de Las Condes, presidida por don Eduardo Bitrán Colodro, se inició la Sesión Ordinaria número



quinientos noventa y dos del Directorio de ENAP Refinerías S.A. (en adelante "ERSA" o "la Empresa"), siendo las quince trece horas, con la asistencia de los directores señores: Marcelo Tokman Ramos (Vicepresidente), Carlos Carmona Acosta, Jorge Fierro Andrade, Alejandro Jadresic Marinovic y doña María Isabel González Rodríguez. Por la Administración asistieron: el Gerente General, don Marc Llambías Bernaus; el Gerente de Finanzas, don Ariel Azar Nuñez y el Gerente Legal, don Alfredo del Carril. Actuó como Secretario del Directorio especialmente designado el Gerente Legal... **ACUERDO Numero Quinientos Noventa y Dos guión Cuatro:** El Directorio aprueba por unanimidad de los directores presentes la modificación a la estructura de poderes de Enap Refinerías S.A. en los siguientes términos: **UNO.** Rectificase el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número quinientos ochenta y seis de veintidós de diciembre de dos mil quince, e incorpórense los siguientes cambios: a) En el numeral Tres. **I APODERADOS CLASES A,** donde dice, el Gerente de Planeamiento y Gestión de ENAP don Rodrigo Bloomfield Sandoval, debe decir, la Gerente de Planeamiento y Gestión de ENAP doña Denisse Abudinen Butto; donde dice el Gerente de la Línea de Gas y Energía don Andrés Alonso Rivas, debe decir, el Gerente de la Línea Gas y Energía don Marco Arróspide Rivera; donde dice Gerente de HSE de ENAP, debe decir Gerente HS Corporativo Interino don Cristian Urrea Carvajal; donde dice el Auditor Corporativo de ENAP, debe decir el Auditor Corporativo de ENAP don Humberto Enrique Riquelme Villalobos quien asumirá funciones a contar del

Primero de julio del presente año; **APODERADOS CLASE B:** donde dice: los Gerentes dependientes directamente del Gerente de la Línea de Gas y Energía, a saber el Gerente de Electricidad, don Marcos Arróspide Rivera, debe decir transitoriamente el Gerente de Electricidad a partir de la fecha de su designación; donde dice los Directores dependientes del Gerente de Asuntos Corporativos, debe decir los Directores y Gerentes dependientes del Gerente de Asuntos Corporativos a saber: donde dice el Gerente de Medio Ambiente don Fernando Promis Baeza, debe decir, el Gerente de Medio Ambiente don Cristian Núñez Riveros; donde dice la Directora de Comunidades doña Carolina Jara Velden, debe decir la Directora de Comunidades doña Verónica Aguirre Fonseca y rectificase el cargo de doña Carolina Jara Velden como Directora de Responsabilidad Social Estratégica; donde dice dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Gestión de ENAP, incorporase al Gerente de Riesgos don Fernando Promis Baeza; donde dice dependiente del Gerente de Recursos Humanos de ENAP a saber: el Director de Relaciones Laborales de ENAP don René Tabilo Álvarez, debe decir Gerente de Recursos Humanos ENAP Casa Matriz, don René Tabilo Álvarez; donde dice la Directora de Desarrollo Organizacional doña Denisse Goldfarb Casas; debe decir, la Directora de Desarrollo Organizacional doña Luz María Torm Silva y donde dice Director de Gestión de Terceros de ENAP, don Osvaldo Badenier Martínez, debe decir Director de Relaciones con Terceros y Relaciones Laborales Interino, don Osvaldo Badenier Martínez. Asimismo incorpórense como apoderados clase B, al Director Manejo Portfolio de



Opciones don Enrique Laval Molkenbuhr y a la Directora de Manejo Portfolio Actual doña Liliana Cuevas Kalafatovic;

**APODERADOS CLASE C:** Se eliminan como apoderados clase C don Enrique Laval Molkenbuhr y doña Liliana Cuevas Kalafatovic; se incorporan los Directores dependientes del Gerente de Logística Terrestre, don Jaime Rivera Marín como Director de Control de Inventario; como Director de Transporte Terrestre a don Marcelo Martínez Rasso; donde dice el Subgerente; Directores y Jefes de Departamento dependientes del Gerente de TICA, debe decir: el Director de Automatización e Innovación Tecnológica don Sergio García; donde dice el Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica don José Merino Petric, debe decir el Director de Servicios TICA, don José Merino Petric; donde dice la Directora de Integridad de Sistemas doña Paula Ubilla Jerez, debe decir la Directora de Proyectos Corporativos TICA doña Paula Ubilla Jerez y se incorpora apoderado clase C a la Directora de Proyectos TICA para LN R&C doña Norma Bustos Suárez. **b)** Rectificase en el acuerdo adoptado en sesión número quinientos ochenta y seis de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, numeral Tres literal A: **FACULTADES DE LAS SECCIONES I A V DEL NUMERAL Dos:** a) sustitúyanse los romanos (ii); (iii); (iv) y (v) por los siguientes: (ii) uno cualquiera de los apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase B, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en las secciones I a V del numeral Dos, hasta por un monto equivalente a USD cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América por operación

individualmente considerada; (iii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B individualizados, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en las secciones I a V del numeral dos, hasta por un monto equivalente a USD un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América por operación individualmente considerada; (iv) uno cualesquiera de los apoderados Clase B ya individualizados con uno cualquiera de los apoderados Clase C ya individualizados podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos de las secciones I a V del numeral dos, hasta por un monto equivalente a USD un millón de dólares de los Estados Unidos de América, por operación individualmente considerada; (v) Dos cualesquiera de los apoderados Clase C ya individualizados podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos de las secciones I a V del numeral dos, hasta por un monto equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América por operación individualmente considerada. c) Reemplazase en el literal B, denominado:

**FACULTADES SECCIÓN VII EN MATERIA FINANCIERA:** a) reemplazase el acápite (i) por el siguiente: (i) El Gerente General de Enap Refinerías S.A., don Marc Llambías Bernaus, el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo, don Ariel Azar Núñez individualmente considerados con uno cualquiera de los demás apoderados clase A ya individualizados, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en la sección VII del numeral Dos hasta por un monto equivalente a USD doscientos millones de dólares de los



Estados Unidos de América, por cada operación individualmente considerada. b) Reemplazase el acápite (ii) por el siguiente: el Gerente General de Enap Refinerías S.A., don Marc Llambías Bernaus o el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo de ENAP don Ariel Azar Núñez, individualmente considerados, conjuntamente con uno cualquiera de un apoderado Clase B, podrá ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en la sección VII del numeral Dos de hasta por un monto equivalente a USD sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, por cada operación individualmente considerada. d) Reemplazase el literal C numeral Uno, **FACULTADES SECCIÓN VIII EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES**, por el siguiente: el Gerente General de Enap Refinerías S.A. don Marc Llambías Bernaus; el Vicepresidente del Directorio de Enap Refinerías S.A., don Marcelo Tokman Ramos; el Director Legal de Exploración y Producción don Alvaro Herculani Banchini; el Director Legal Comercial & Proyectos Especiales don Nicolás García Nielsen; la Directora Legal de ENAP Magallanes, doña Marianne Knaak Donoso; el Director Legal de Refinación, Logística y Trading; don Cristian Vargas Bugueño; el Director Legal Asuntos Administrativos, Laborales y Contratos, don Marcelo Andrés Rodríguez Belmar; el Jefe del Departamento Legal de Refinería Aconcagua, don Marcelo Aguilar Bailey y el Jefe del Departamento de Refinería Biobío, don Ignacio Montalvo Cabrera, podrán ejercer, ejecutar o celebrar, individualmente cualquiera de ellos, las facultades judiciales, actos y contratos contenidos en

las sección VIII literal Uno y Dos. e) Incorporase el siguiente párrafo a continuación del punto final del literal D, denominado **FACULTADES SECCIÓN VI RELATIVAS A MATERIAS SOCIETARIAS**: Todo ello sin perjuicio de las facultades del Gerente General de Enap Refinerías S.A. don Marc Llambías Bernaus, de designar a los representantes y apoderados de Enap Refinerías S.A. en los Directorios de las filiales y coligadas y asistir a las juntas de accionistas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a la normativa vigente. Reemplazase íntegramente el literal F del numeral Tres denominado **FACULTADES SECCIÓN IX RELATIVAS A MATERIAS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL** por lo siguiente: Estas facultades podrán ser ejercidas separada e indistintamente por el Gerente General de Enap Refinerías S.A. don Marc Llambías Bernaus; por el Gerente de Recursos Humanos de ENAP, don Javier Fuenzalida Santander; por el Gerente Legal de ENAP don Alfredo del Carril; por el Gerente de Refinería Aconcagua don Patricio Farfán Bórquez; por el Gerente de Refinería Biobío don Patricio Estay Pelucchi; por el Gerente de Recursos Humanos de Enap Refinería Aconcagua don Pedro Rodríguez Coloma; por la Gerente de Recursos Humanos Enap Refinería Biobío, doña Loreto Zúñiga Jacques; por la Directora de Compensaciones y Gestión de las Personas de ENAP doña Jessica Gutiérrez Ovalle; por la Directora de Desarrollo Organizacional de ENAP doña Luz María Torm Silva; por el Director Interino de Relaciones Laborales y de Gestión con Terceros don Osvaldo Badenier Martínez, por el Director Legal de Asuntos Administrativos, Laborales y Contratos don



Marcelo Andrés Rodríguez Belmar; por el Jefe del Departamento Legal Biobío don Ignacio Montalvo Cabrera por el Jefe del Departamento Legal de Aconcagua don Marcelo Aguilar Bailey, cada uno de los nombrados en el ámbito de sus competencias y funciones. **f)** Reemplazase todo el párrafo donde dice **FACULTAD DE DELEGACIÓN**, después del primer punto seguido por el siguiente: El Gerente General de Enap Refinerías S.A. don Marc Llambías Bernaus o el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP don Ariel Azar Núñez actuando conjuntamente con otro cualquiera apoderado clase A, podrán delegar las facultades bancarias para actuación conjunta de dos o más apoderados, conferidas en la sección VII literal a) numerales uno; dos; tres; cuatro; cinco y seis y revocar tales las delegaciones; y otorgar mandatos especiales y revocarlos, debiendo siempre actuar dos o más delegatarios. Todas las delegaciones o mandatos así efectuados, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público. **Dos.** Se faculta al Gerente General de Enap Refinerías S.A. don Marc Llambías Bernaus o al Gerente Legal de ENAP, don Alfredo del Carril, cada uno individualmente considerados para actualizar mediante escritura pública, la lista de apoderados individualizados en las clases A, B y C, según su cargo o jerarquía, con ocasión de nuevos nombramientos, ingresos, renunciaciones, reestructuraciones, o cualquier otro cambio en dichas clases... **FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PUBLICA.**

El Directorio de Enap Refineria S.A. faculto expresamente a don Alfredo del Carril, o/a doña Lorena Hirmas Adams, para que procedan, conjunta o separadamente, a reducir en una o más escrituras públicas la totalidad o partes pertinentes del acta, sin que sea necesario para ello su aprobación en una reunión posterior. Siendo las dieciocho horas se dio término a la sesión. **Firmado.** Eduardo Bitrán Colodro. Presidente. Marcelo Tokman Ramos. Vicepresidente. Carlos Carmona Acosta. Director. María Isabel González Rodríguez. Directora. Alejandro Jadresic Marinovic. Director. Jorge Fierro Andrade. Director. Alfredo del Carril. Secretario." Conforme con su original la transcripción del acta precedente que he tenido a la vista devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Doy fe. - /



ALFREDO MANUEL DEL CARRIL  
C.I.E. 23.687.801-5

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaria Santiago

\$ 320.000 B. 39239

ES TESTIMONIO FIEL, DE LA  
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
SANTIAGO

04 ENE 2017

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaria Santiago

